

Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0310-RE

Guayaquil, 14 de mayo de 2015

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL

CONSIDERANDO:

Que el numeral 3 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador expresamente señala que son entidades del Sector Público, los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que en el Capítulo I, Naturaleza y Atribuciones, Título IV de la Administración Aduanera, regulado en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010, se señala: *“El servicio de aduana es una potestad pública que ejerce el Estado, a través del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, sin perjuicio del ejercicio de atribuciones por parte de sus delegatarios debidamente autorizados y de la coordinación o cooperación de otras entidades u órganos del sector público, con sujeción al presente cuerpo legal, sus reglamentos, manuales de operación y procedimientos, y demás normas aplicables...”*.

Que, de conformidad a las competencias y atribuciones que tiene el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, se encuentra determinado en el literal l) del Art. 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, *“... l. Expedir, mediante resolución los reglamentos, manuales, instructivos, oficios circulares necesarios para la aplicación de aspectos operativos, administrativos, procedimentales, de valoración en aduana y para la creación, supresión y regulación de las tasas por servicios aduaneros, así como las regulaciones necesarias para el buen funcionamiento de la administración aduanera y aquellos aspectos operativos no contemplados en este Código y su reglamento...”*

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 934, de fecha 10 de noviembre del 2011, el Econ. Xavier Cardenas Moncayo, fue designado Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, de conformidad con lo establecido en el artículo 215 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones; y el artículo 11, literal d) del

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec

Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0310-RE

Guayaquil, 14 de mayo de 2015

Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva En tal virtud, el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en ejercicio de la atribución y competencia dispuesta en el literal l) del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010.

RESUELVE:

PRIMERO.- Expedir el procedimiento documentado denominado:

“SENAE-ISEE-2-4-015 - INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE LA DECLARACIÓN DE DEVOLUCIÓN CONDICIONADA ORDINARIA”.

DISPOSICIÓN FINAL

Notifíquese del contenido de la presente Resolución a las Subdirecciones Generales, Direcciones Nacionales, Direcciones Distritales del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

Publíquese en la Página Web del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador y encárguese a la Dirección de Secretaría General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador el formalizar las diligencias necesarias para la publicación de la presente resolución junto con el referido **“SENAE-ISEE-2-4-015 - INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE LA DECLARACIÓN DE DEVOLUCIÓN CONDICIONADA ORDINARIA”** en el Registro Oficial.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el Despacho Principal de la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en la ciudad de Santiago de Guayaquil.

Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0310-RE

Guayaquil, 14 de mayo de 2015

Documento firmado electrónicamente

Econ. Pedro Xavier Cárdenas Moncayo
DIRECTOR GENERAL

Anexos:

- Instructivo de sistemas para el registro de devolución condicionada ordinaria. word
- Instructivo de sistemas para el registro de devolución condicionada ordinaria. pdf

Copia:

Señor Ingeniero
Javier Eduardo Morales Velez
Director de Mejora Continua y Normativa

Señor Economista
Rubén Dario Montesdeoca Mejía
Jefe de Calidad y Mejora Continua, Subrogante

Señora Ingeniera
Patricia Magdalena Coronado Dominguez
Analista De Mejora Continua Y Normativa

Señorita Economista
Carol Andrea Zambrano Cevallos
Analista de Mejora Continua y Normativa

Señor Ingeniero
Nicolas Eddie Pulgar Sampetro
Director de Tecnologías de la Información, Encargado

Señor
Giovanny Marcelo Cordova Morales
Analista Informático 2

cazc/rdmm/jemv/lavf/jr



INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE LA
DECLARACIÓN DE DEVOLUCIÓN CONDICIONADA
ORDINARIA

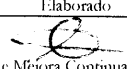
Código:
SENAE-ISEE-2-4-015
Versión: **1**
Fecha: **Abr/2015**
Página **1 de 16**



SENAE-ISEE-2-4-015-V1

**INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO
DE LA DECLARACIÓN DE DEVOLUCIÓN
CONDICIONADA ORDINARIA**

ABRIL 2015

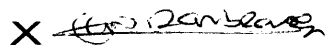
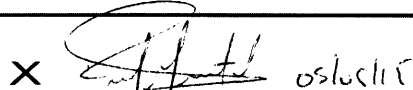
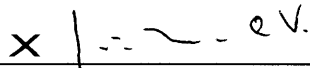
Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua	 Director de Mejora Continua y Normativa

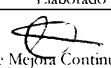
EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE
SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO**
CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE LA DECLARACIÓN DE DEVOLUCIÓN CONDICIONADA ORDINARIA	Código: SENAE-ISEE-2-4-015 Versión: 1 Fecha: Abr/2015 Página 2 de 16
---	--	--

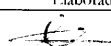
HOJA DE RESUMEN

Descripción del documento:			
Instructivo de Sistemas, opción Devolución Condicionada Ordinaria			
Objetivo:			
Describir en forma secuencial las tareas para registrar la Declaración de Devolución Condicionada Ordinaria a través del portal externo denominado Ecuapass, opción Devolución Condicionada Ordinaria.			
Elaboración / Revisión / Aprobación:			
Nombre / Cargo / Firma / Fecha	Área	Acción	
X  Econ. Carol Zambrano Analista de Mejora Continua y Normativa	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Elaboración	
X  Econ. Rubén Montesdeoca Jefe de Calidad y Mejora Continua	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Revisión	
X  Ing. Javier Morales V. Director de Mejora Continua y Normativa 05.05.2015	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Aprobación	
Actualizaciones / Revisiones / Modificaciones:			
Versión	Fecha	Razón	Responsable
1	Abril 2015	Versión Inicial	Econ. Carol Zambrano

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua	 Director de Mejora Continua y Normativa

ÍNDICE

1.	OBJETIVO	4
2.	ALCANCE	4
3.	RESPONSABILIDAD.....	4
4.	CONSIDERACIONES GENERALES.....	4
5.	PROCEDIMIENTO	6
6.	ANEXOS	16

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua	 Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB

	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE LA DECLARACIÓN DE DEVOLUCIÓN CONDICIONADA ORDINARIA	Código: SENAE-ISEE-2-4-015 Versión: 1 Fecha: Abr/2015 Página 4 de 16
---	--	---

1. OBJETIVO

Describir en forma secuencial las tareas para registrar la Declaración de Devolución Condicionada Ordinaria a través del portal externo denominado Ecuapass, opción Devolución Condicionada Ordinaria.

2. ALCANCE

Está dirigido a todos los exportadores que se acogen al régimen aduanero de Devolución Condicionada de tributos Ordinaria.

3. RESPONSABILIDAD

- 3.1. La aplicación, cumplimiento y realización de lo descrito en el presente documento, es responsabilidad de todos los exportadores que se acogen al régimen aduanero de Devolución Condicionada de tributos Ordinaria.
- 3.2. La realización de mejoramiento, cambios solicitados y gestionados por los distritos, le corresponde a la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información para su aprobación y difusión.

4. CONSIDERACIONES GENERALES

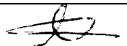
- 4.1. Con el objeto de que se apliquen los términos de manera correcta, se entiende lo siguiente:

4.1.1 Declaración de Devolución Condicionada Ordinaria: Es el documento electrónico mediante el cual el exportador solicita la devolución de los tributos pagados en las importaciones de insumos que hayan utilizados en la producción o fabricación de productos que luego hayan sido exportados.

4.1.2 Productos exportados: Son las mercancías que el exportador envía al exterior definitivamente y que registra en la Declaración de Devolución Condicionada Ordinaria para solicitar la devolución de tributos.

4.1.3 Insumos: Son las mercancías que el exportador importa directamente o compra de manera local a un importador directo y que la utiliza para la producción de un producto y por la cual luego realiza una Declaración de Devolución Condicionada Ordinaria para solicitar la devolución de los tributos pagados en la importación.

4.1.4 Coeficiente de Devolución Condicionada de tributos: Es el documento electrónico mediante el cual se detalla el producto que el operador exporta definitivamente y los insumos que son utilizados para la producción o fabricación del producto en mención. Además, es el documento donde se determina el porcentaje de devolución que aplica para el tributo Advalorem, el mismo que no puede superar el 5%.

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua	 Director de Mejora Continua y Normativa

	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE LA DECLARACIÓN DE DEVOLUCIÓN CONDICIONADA ORDINARIA	Código: SENAE-ISEE-2-4-015 Versión: 1 Fecha: Abt/2015 Página 5 de 16
---	--	--

4.1.5 DAE: Es la Declaración Aduanera de Exportación donde se encuentra el ítem que contiene el producto exportado beneficiario de Devolución Condicionada Ordinaria.

4.1.6 DAI: Es la Declaración Aduanera de Importación donde se encuentran los ítems que contienen los insumos utilizados en la fabricación del producto exportado.

4.1.7 Certificado de Compras Locales de Insumos Procesados - CCLIP: Es el documento electrónico mediante el cual un importador cede los derechos de los tributos pagados en la importación de los insumos que fueron utilizados para fabricar un producto el cual es vendido al exportador, es decir, con este documento el importador vende un producto procesado.

4.1.8 Certificado de Compras Locales de Insumos No Procesados - CCLINP: Es el documento electrónico mediante el cual un importador cede los derechos de los tributos pagados en la importación de los insumos que fueron vendidos a un exportador, es decir, con este documento el importador vende los ítems en su estado original, de una o varias importaciones.

4.2. Para efecto de funcionalidad, se deben considerar los siguientes criterios:

4.2.1. Se debe ingresar información en todos los campos obligatorios, los cuales se encuentran marcados con un asterisco de color rojo (*); caso contrario el sistema no permite continuar con las acciones de registro, modificación o guardado temporal de información.

4.2.2. El Operador de Comercio Exterior que exporta mercancías, debe estar registrado en el portal del Ecuapass con el rol de exportador.

4.2.3. La generación del Coeficiente de Devolución Condicionada de tributos es un requisito previo a la presentación de una Declaración de Devolución Condicionada Ordinaria.

4.2.4. En el documento electrónico Devolución Condicionada Ordinaria deben ser declaradas las DAI y DAE que contengan los insumos y los productos exportados anteriormente mencionados.

4.2.5. Las DAI utilizadas en la Devolución Condicionada Ordinaria, deben tener un período de vigencia de hasta doce meses, contados a partir del levante de las mercancías.

4.2.6. Las DAI pueden ser utilizadas varias veces siempre que dispongan de saldo para devolver.

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua	 Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE LA DECLARACIÓN DE DEVOLUCIÓN CONDICIONADA ORDINARIA	Código: SENAE-ISEE-2-4-015 Versión: 1 Fecha: Abr/2015 Página 6 de 16
---	--	--

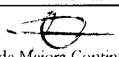
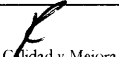
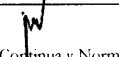
- 4.2.7. Las DAE pueden ser utilizadas sólo una vez, es decir, que no se puede registrar en varias Declaraciones de Devolución Condicionada Ordinarias.
- 4.2.8. Las DAE utilizadas en la Devolución Condicionada Ordinaria, deben tener una fecha posterior a la de levante de mercancías de las DAI.
- 4.2.9. La Declaración de Devolución Condicionada Ordinaria no puede ser modificada, sólo en casos de errores en el registro de las cuentas bancarias.
- 4.2.10. Las modalidades de devolución son: transferencia bancaria y nota de crédito desmaterializada.

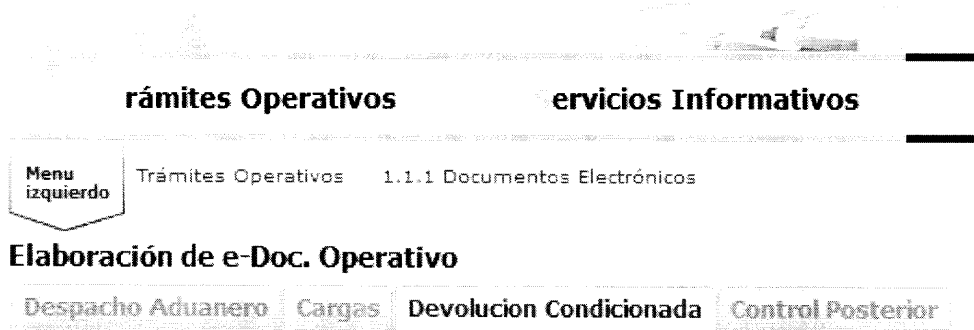
5. PROCEDIMIENTO

- 5.1. Acceda al navegador de Internet, registre la dirección <https://portal.aduana.gob.ec/>, visualice el portal externo Ecuapass e ingrese con su usuario y contraseña.
- 5.2. Seleccione el menú principal “Trámites operativos”, sub-menú “Elaboración de e-Doc. Operativo” y luego haga clic en “Documentos electrónicos”.



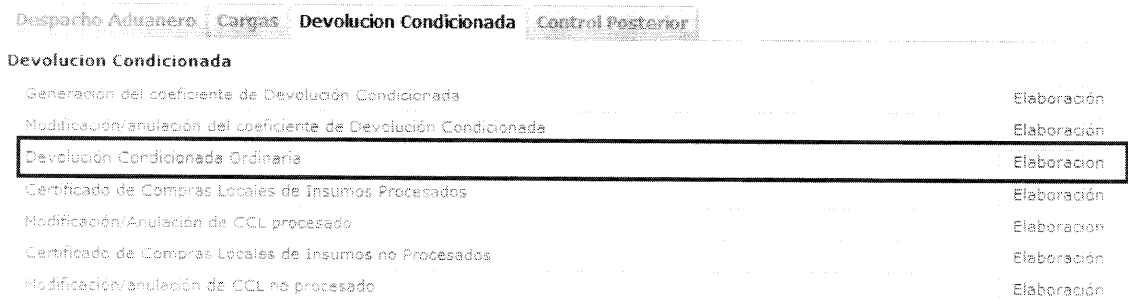
- 5.3. En el detalle de la opción se presentan 4 pestañas que incluyen los documentos electrónicos. Se procede a dar clic en la pestaña “**Devolución Condicionada**”.

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua	 Director de Mejora Continua y Normativa



5.4. Posteriormente, el exportador debe seleccionar el documento electrónico **“Devolución Condicionada Ordinaria”**.

Elaboración de e-Doc. Operativo



5.5. Sección [C. Datos del exportador]

Devolución Condicionada Ordinaria

C01 Fecha del registro	20/04/2015		
* B01 Distrito aduanero	GERENCIA GENERAL	B02-B05 Número de documento	--Selección--
Consultar			
C. Datos del exportador			
* C01 Número de RUC	0791731534061		
C02 Razón Social	SOCIEDAD MINERA PUEBLO NUEVO PUENE C LTDA		
C03 Dirección	PEDRO CARBO Y P ICAZA		
C04 Nombre del representante legal	ARMANGEL AGUILAR PASTOR		

En la pestaña de **“C. Datos del exportador”** se presentan los siguientes campos que son de llenado automático:

- Fecha de registro
- Distrito aduanero

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua	 Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE LA DECLARACIÓN DE DEVOLUCIÓN CONDICIONADA ORDINARIA	Código: SENAE-ISEE-2-4-015 Versión: 1 Fecha: Abr/2015 Página 8 de 16
---	--	--

- Número de RUC
- Razón social
- Dirección
- Nombre del representante legal

5.6. Sección [D. Modalidad de Pago]

D. Modalidad de pago

* D01. Modalidad de pago: ☒ Transferencia bancaria ☐ Nota de Crédito

* D02. Código del banco: * D03. Nombre del banco:

* D04. Tipo de cuenta: * D05. Número de cuenta:

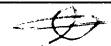
* D06. Tipo de documento: * D07. Número de documento:

* D08. Nombre del titular de la cuenta:

El usuario puede decidir de qué manera prefiere que le sean acreditados los valores a devolver, a través de una transferencia bancaria o de una nota de crédito.

Al dar clic en la opción transferencia bancaria se presentan los siguientes campos:

- Código del banco
- Nombre del banco
 - Banco Amazonas
 - Banco Bolivariano
 - Banco Central del Ecuador
 - Banco Centro Mundo
 - Banco City Bank
 - Banco Cofiec
 - Banco Comercial de Manabí
 - Banco de Fomento
 - Banco de Guayaquil
 - Banco de la Vivienda
 - ...
- Tipo de cuenta
 - Cta. Ahorros
 - Cta. Corriente
 - Cta. Contable
 - Cta. Especial de Pagos
 - Tarjeta de crédito
- Número de cuenta

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua	 Director de Mejora Continua y Normativa

	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE LA DECLARACIÓN DE DEVOLUCIÓN CONDICIONADA ORDINARIA	Código: SENAE-ISEE-2-4-015 Versión: 1 Fecha: Abr/2015 Página 9 de 16
---	--	---

- Tipo de documento
 - Número de cédula de ciudadanía
 - Número de pasaporte
 - Número de RUC
- Número de documento
- Nombre del titular de la cuenta

5.7. Sección [E. Datos del producto exportado]

E. Datos del producto exportado

* E01 Total FOB de las exportaciones: \$ 0

No.	No. de DAE	Item	Fecha de exportación	FOB de exportación	Cantidad exportada	Unidad física
Buscar producto exportado Agregar Modificar Eliminar						
* E05.No. de producto exportado * E06.No. de DAE * E07.Item * E08-E10.Subpartida arancelaria * E11.Descripción de subpartida arancelaria * E12.Código del producto exportado * E13.Descripción del producto exportado * E14.Fecha de exportación * E15.FOB de exportación * E16.Cantidad exportada * E17.Unidad física						

En la sección “E. Datos del producto exportado”, el usuario procede a seleccionar la o las DAE que son beneficiarias de Devolución Condicionada Ordinaria. A continuación se detallan los campos de dicha sección:

- Total FOB de las exportaciones

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE LA DECLARACIÓN DE DEVOLUCIÓN CONDICIONADA ORDINARIA	Código: SENAE-ISEE-2-4-015 Versión: 1 Fecha: Abr/2015 Página 10 de 16
---	--	--

- No. de producto exportado
- No. de DAE
- Ítem
- Subpartida arancelaria
- Código del producto exportado
- Descripción del producto exportador
- Fecha de exportación
- FOB de exportación
- Cantidad exportada
- Unidad física

5.7.1 Una vez efectuado el llenado de la sección **Datos del producto exportado** se debe tener las siguientes consideraciones:

- Las DAE y productos exportados se registran por “Secuencia”; para registrar una nueva secuencia se da clic al botón .
- Una vez efectuado el registro de una secuencia, la misma puede ser eliminada al seleccionar el registro y dar clic en el botón  o puede ser modificada al seleccionar el registro, modificarlo y dar clic en el botón .

5.8. Sección [F. Datos del coeficiente de devolución condicionada]

F. Datos del coeficiente de devolución condicionada

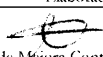
* F01-F03. Número de generación: 

* F06. Coeficiente de producto exportado: 0%

* F07. Tributos a devolver por unidad: \$ 0

En la sección de “**F. Datos del coeficiente de devolución condicionada**” se presentan los siguientes campos:

- Número de generación
- Coeficiente de producto exportado
- Tributos a devolver por unidad

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua	 Director de Mejora Continua y Normativa



INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE LA DECLARACIÓN DE DEVOLUCIÓN CONDICIONADA ORDINARIA

Código:
SENAE-ISEE-2-4-015
Versión: 1
Fecha: **Abr/2015**
Página 11 de 16

5.9. Sección [G. Información sobre insumos]

G. Información sobre insumos

No. de producto exportado	No. de insumos	Clasificación de insumos	No. de DAI	Item	Subpartida arancelaria	Código del producto vendido
Buscar insumos Agregar Modificar Eliminar						
No. de producto exportado						
* G01.No. de insumos	☒ Declaración de importación					
* G02.Clasificación de insumos	☐ Certificados de compras locales de insumos procesados ☐ Certificados de compras locales de insumos no procesados					
* G03-G06.No. de DAI			* G07.Item			
* G08.Fecha de aprobación						
* G09-G11.Subpartida arancelaria						
G12.Descripción de subpartida arancelaria						
* G13.Código del insumo importado						
G14.Descripción del insumo importado						
* G15.Unidad física		* G16.Cantidad importación	0			
* Saldo	0	* G17.Cantidad utilizada	0 ✓			
* G18.Ad-valorem pagado	\$ 0	* G23.Ad-valorem a devolver	\$ 0			
* G19.Aranceles específicos pagados	\$ 0	* G24.Aranceles específicos a devolver	\$ 0			
* G20.ICE pagado	\$ 0	* G25.ICE a devolver	\$ 0			
* G21.Fodinfra pagado	\$ 0	* G26.Fodinfra a devolver	\$ 0			
* G22.Total de tributos pagados	\$ 0	* G27.Total a devolver	\$ 0			

En la sección de “**G. Información sobre insumos**” se presentan los siguientes campos:

- No. de insumos
- Clasificación de insumos
 - Declaración de importación
 - Certificado de compras locales de insumos procesados
 - Certificado de compras locales de insumos no procesados

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE LA DECLARACIÓN DE DEVOLUCIÓN CONDICIONADA ORDINARIA	Código: SENAE-ISEE-2-4-015 Versión: 1 Fecha: Abr/2015 Página 12 de 16
---	--	---

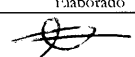
- No. de DAI
- Fecha de aprobación
- Subpartida arancelaria
- Descripción de subpartida arancelaria
- Código del insumo importado
- Descripción del insumo importado
- Unidad física
- Cantidad importación
- Saldo
- Cantidad utilizada
- Advalorem pagado
- Advalorem a devolver
- Aranceles específicos pagados
- Aranceles específicos a devolver
- ICE pagado
- ICE a devolver
- FODINFA pagado
- FODINFA a devolver
- Total de tributos pagados
- Total a devolver

5.9.1 Una vez efectuado el llenado de la sección **Datos del producto exportado** se debe tener las siguientes consideraciones:

- Las DAE y productos exportados se registran por “Secuencia”; para registrar una nueva secuencia se da clic al botón **Agregar**.
- Una vez efectuado el registro de una secuencia, la misma puede ser eliminada al seleccionar el registro y dar clic en el botón **Eliminar** o puede ser modificada al seleccionar el registro, modificarlo y dar clic en el botón **Modificar**.

5.10. Sección [Tributos a devolver]

Tributos a devolver			
* Advalorem	\$ 0	* Aranceles específicos	\$ 0
* ICE	\$ 0	* Fodinfo	\$ 0
* Total de tributos a devolver	\$ 0		\$ 0

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua	 Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



En la sección de **“Tributos a devolver”** se presentan los siguientes campos:

- Advalorem
- Aranceles específicos
- ICE
- Fodinfra
- Total de tributos a devolver

5.11. Sección [Compensaciones]

Compensaciones	
* Deuda pendiente con el SENAE	0.00
* Valor compensado	0.00
* Saldo de deuda pendiente	0.00
* Valor a devolver	0.00

En la sección de **“Compensaciones”** se presentan los siguientes campos:

- Deuda pendiente con el SENAE
- Valor compensado
- Saldo de deuda pendiente
- Valor a devolver

5.12. Durante el registro de secuencias el usuario puede realizar guardados temporales previo al envío definitivo con la firma electrónica, para lo cual una vez realizado un registro debe hacer clic al botón **Guardar temporal** y se presentan los siguientes mensajes:

- Un mensaje de confirmación que cuenta con dos acciones **“Sí”** en caso de continuidad del registro y **“No”** en caso de querer continuar con el registro o edición de la información.

Confirmar

¿Está seguro?

- Posterior a la acción de clic en el **“Sí”** se presenta un mensaje que informa que la operación fue realizada exitosamente indicando el número de entrega para su posterior consulta y envío.

Información

Operación realizada exitosamente
05909025201200000617P

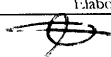
Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua	 Director de Mejora Continua y Normativa

	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE LA DECLARACIÓN DE DEVOLUCIÓN CONDICIONADA ORDINARIA	Código: SENAE-ISEE-2-4-015 Versión: 1 Fecha: Abr/2015 Página 14 de 16
---	--	---

5.13. Una vez registrado un “**guardado temporal**” puede consultar lo registrado dando clic en el botón **Archivo Temporal**, el mismo que presenta la siguiente pantalla:

- Los criterios de búsqueda son:

- Fecha de presentación: se puede seleccionar el rango de consulta de los envíos electrónicos mediante los botones “Desde”, “Hasta” o “Hoy”, “Semana”, “Mes”, “Año” o “Todo”.
- Número de Entrega
- Código de Entidad
- Id. Usuario
- Código:
 - Temp
 - Submit

Elaborado	Revisado	Aprobado
		
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

- Los campos a presentarse posterior a la consulta son:

No	Número de Entrega	Fecha de presentación	Documentos de persona	Estado de procesamiento	Código
1	059090252012BC000009M	05/Sep/2012 15:39:48	SOLICITUD DE CORRECCION-INFORME DE TRASLAD	ENVIO	SUBMIT
2	05909025201200000339P	28/Jul/2012 13:08:35	SOLICITUD DE CORRECCION-INFORME DE TRASLAD	ENVIO	SUBMIT
3	05909025201200000339P	28/Jul/2012 13:06:12	SOLICITUD DE CORRECCION-INFORME DE TRASLAD	ENVIO	SUBMIT
4	05909025201200000191P	17/Jul/2012 11:39:52	SOLICITUD DE CORRECCION-INFORME DE TRASLAD	ENVIO	SUBMIT
5	059090252012BC000003M	16/Jul/2012 15:32:32	SOLICITUD DE CORRECCION-INFORME DE TRASLAD	ENVIO	SUBMIT
6	059090252012BC000003M	14/Jul/2012 11:27:10	SOLICITUD DE CORRECCION-INFORME DE TRASLAD	ENVIO	SUBMIT
7	059090252012BC000003M	14/Jul/2012 11:22:26	SOLICITUD DE CORRECCION-INFORME DE TRASLAD	ENVIO	SUBMIT
8	05909025201200000128P	02/Jul/2012 18:15:14	SOLICITUD DE CORRECCION-INFORME DE TRASLAD	ENVIO	SUBMIT
9	05909025201200000128P	02/Jul/2012 18:02:57	SOLICITUD DE CORRECCION-INFORME DE TRASLAD	ENVIO	SUBMIT

- Número de Entrega
 - Fecha de presentación
 - Documento de persona
 - Estado de procesamiento
 - Código
- Al seleccionar uno de los resultados de la búsqueda general o específica se presenta en la parte inferior de la pantalla la siguiente información.

Número de Entrega	05909025201200000339P	Documentos de persona	SOLICITUD DE CORRECCION-INFORME DE
Estado de procesamiento	ENVIO	Fecha de presentación	28/07/2012 13:08:35
Doc. Identificación	0790066979001	Tipo de OCEs	
Código de entidad	05909025	ID Usuario	RMONTEDEOCA2
Código	RECEPCION FINALIZADA	Ver E-doc Original	Ver E-doc Original XML Traer

- Número de Entrega
 - Documento de persona
 - Estado de procesamiento
 - Fecha de presentación
 - Doc. Identificación
 - Tipo de OCE
 - Código de Entidad
 - Id. Del Usuario
 - Código
- Al dar clic en el botón  Ver E-doc Original se presenta el detalle del documento enviado, guardado provisionalmente o con error.

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua	 Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB

	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE LA DECLARACIÓN DE DEVOLUCIÓN CONDICIONADA ORDINARIA	Código: SENAE-ISEE-2-4-015 Versión: 1 Fecha: Abr/2015 Página 16 de 16
---	--	---

Informe de ingreso de mercancía

* Tipo de CCE: [0790066979001] PLASTICOS PARA BANANO BANAPLAS [2012] 00000617 [P]

Información del Informe: Contenedor Carga Suelta

Destino Informado:	GUAYAQUIL - MARITIMO	Fecha de Informe:	29/08/2012
Tipo de Ingreso:	INGRESO POR DESCARGA DEL MEDIO	Nº. Ref. Ingreso:	
Calificación de Ingreso Ponderal:	--Selección--	* Número de Carga:	CEC2011AAA0007 0001 0000
Cantidad de Contenedores:	1	Peso Total:	444.00
Carga No Pesable:	NO	Número de Bultos:	0
Fecha y Hora de Ingreso:	29/08/2012 08:00 AM		

Cerrar

- Al dar clic en el botón **XML Traer** se carga la información asociada al número de entrega para efectuar las siguientes acciones:
 - Complemento de la información guardada provisionalmente.
 - Consulta del envío realizado.
 - Modificación de la información enviada para la realización de un nuevo envío.

5.14. Una vez efectuado los registros correspondientes se procede a realizar el envío del certificado dando clic en el botón **Enviar** y presenta los siguientes posibles mensajes:

- En caso de que el registro fuera exitoso:

 **Información**

Operación realizada exitosamente
05909025201200000619P

Aceptar

- Aunque el mensaje de envío fuera exitoso, el usuario debe confirmar si el mismo no cuenta con errores remitiéndose al Instructivo de Sistemas **“1.8 Integración de Estados de Trámite”**.

6. ANEXOS

No hay anexos.

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua	 Director de Mejora Continua y Normativa